LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 12 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.092.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 3627/22, el expediente N° EYFDEC - 000299-2022 y el expediente N° EYFDEC - 000481-2022;

CONSIDERANDO

Que, en pos de fortalecer la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios desplegados territorialmente;

Que, el fortalecimiento de instancias de cuidado de mascotas redunda en un desarrollo controlado y sanitario beneficioso para la calidad de vida de la comunidad;

Que, resulta necesario modificar el monto del contrato de la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070 por ampliación de los días y horarios en que desarrolla sus funciones como Veterinaria.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 01, - Fuente de financiamiento 1.1.0 - Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 3627 de fecha 06 de Septiembre del año 2022, en lo ateniente a la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070, que pasará a cumplir funciones de Veterinaria de Lunes a Sábado con un monto mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000) a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la agente Marmor Camila, D.N.I. N° 32.223.070 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° que forma parte del presente, quedando sin efecto el monto indicado en el Anexo I del Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor del agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el Artículo 2° en orden a valores mensuales estipulados en el Artículo 1° , con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/12/2022 11:42:13hs

Documento firmado digitalmente por

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANUS
SECRETARIO

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 12/12/2022 15:49:00hs

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/12/2022 12:35:08hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2022 13:25:14hs